

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Noviembre 1891).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Por Real decreto de 11 de Enero de 1887 se dignó V. M., en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), crear un Asilo exclusivamente destinado á los obreros inválidos por efecto de alguno de los accidentes desgraciados tan frecuentes en los diversos artes ú oficios, é imposibilitados, por consiguiente, de continuar ganando el sustento por medio del trabajo.

Establecido el Asilo en el palacio de la posesión de Vista Alegre, propiedad del Estado, se confió provisionalmente su dirección, administración y gobierno, á una Junta de Patronos compuesta de personas meritísimas, conocedoras, á no dudar, de las condiciones y necesidades de las clases obreras, y que han desempeñado su cometido con loable solícitud; mas habiendo llegado el momento de la

organización definitiva del Asilo, bajo el Augusto Patronato de V. M. que tan vivamente se interesó en esta benéfica fundación, el Ministro que suscribe entiende que estando acreditado por la experiencia que la Dirección, administración y gobierno de establecimientos de esta clase alcanzan el mayor grado de perfección cuando se confían al cuidado de Juntas de Señoras, es de indudable conveniencia que el Asilo de Inválidos del trabajo sea regido por las que V. M. se digne designar de entre las que componen la Real Asociación de Beneficencia domiciliaria de Madrid que V. M. preside; y en atención á lo expuesto, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Noviembre de 1891.—Señora:—A L. R. P. de V. M., Francisco Silvela.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El Asilo de Inválidos del trabajo, fundado por Real decreto de 11 de Enero de 1887 y perteneciente á la Beneficencia general del Estado, será en lo sucesivo regido y administrado por una Junta de Señoras nombradas por Mí, de entre las que forman parte de la Real Asociación de Beneficencia domiciliaria de Madrid.

Por el Ministerio de la Gobernación se dictará el reglamento especial para el ingreso, régimen y gobierno interior en el Asilo de Inválidos del trabajo.

Dado en Palacio á veintidós de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—María Cristina.—El Ministro de la Gobernación, Francisco Silvela.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Considerando que la formación de padrones, impresión y reparto de las cédulas personales constituye un servicio laborioso que no termina á veces en 1.º de Julio, por lo cual se cercena el plazo de cobranza voluntaria de dicho impuesto con perjuicio de los contribuyentes:

Considerando que habiendo sucedido así en el presente ejercicio, es de equidad compensar el tiempo durante el cual no ha sido posible á los contribuyentes obtener sus cédulas, á pesar de encontrarse dentro del período de cobranza reglamentario;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer que se amplíe el plazo de la cobranza voluntaria de las cédulas personales del presente año económico hasta el 31 de Diciembre próximo inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Noviembre de 1891.—Concha.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

(Gaceta 27 Noviembre 1891.)

SECCIÓN TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1891.

PLAZA DE TOROS.

Reparación de varios desperfectos.

	Pesetas. Cts.
Por 14 y medio jornales de albañiles y peones.....	35
A D. Tomás Colandrea, por 700 ladrillos	45'50
A la viuda de D. Manuel Gracia, por 20 quintales métricos de yeso.	20
A D. Manuel Tagüena, por pintar 2 puertas.....	5
TOTAL.....	105'50

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Arangurén.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

OBRAS POR ADMINISTRACION.

MES DE OCTUBRE DE 1891.

Reparación de varios desperfectos en el Hospicio provincial.

	Pesetas. Cts.
A D. Pedro Casanova, por una pila de piedra.....	15
A D. Juan Ezpeleta, por reparación de herramientas.....	9'50
TOTAL.....	24'50

Y se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 125 de la vigente ley Provincial.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, J. Arangurén.—El Secretario accidental, Ricardo Monterde.

SECCIÓN QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se convoque á oposiciones para proveer 33 plazas de Ayudantes de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 1.500 pesetas. De estas 33 plazas corresponden 13 á la Sección de Archivos, 15 á la de Bibliotecas y cinco á la de Museos. La oposición consistirá en tres ejercicios, uno teórico y dos prácticos.

El ejercicio teórico consistirá en contestar el opositor en tiempo que no exceda de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte del Cuestionario publicado en la *Gaceta* de 29 de Octubre de 1888. Estas preguntas serán para los aspirantes á plazas de la Sección de Archivos, de las asignaturas de Paleografía, Diplomática, Ordenación de Archivos, Gramática comparada de las lenguas neo-latinas, Geografía antigua y de la Edad Media é Instituciones de la Edad Antigua, Media y Moderna; para los aspirantes á plazas de la Sección de Bibliotecas, de las asignaturas de Paleografía, Diplomática, Gramática comparada de las lenguas neo-latinas, Historia literaria y Bibliología y Ordenación de Bibliotecas, y para los aspirantes á plazas de la Sección de Museos, de las asignaturas de Arqueología y Ordenación de Museos, Historia de las Bellas Artes, Numismática y Epigrafía.

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma, para los Archiveros; en la clasificación de tres objetos arqueológicos auténticos ó reproducidos para los Anticuarios; y en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un libro incunabile y de otro moderno para los Bibliotecarios.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia.

Estas lenguas deberá designarlas el opositor al solicitar su admisión á los ejercicios.

La presentación de solicitudes se hará en esta Dirección general en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. A las solicitudes debe acompañarse la partida de nacimiento, certificación de no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y certificación de tener aprobados los ejercicios para obtener el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuário, los de Licenciado en cualquier Facultad, ó haber obtenido un primer premio en los concursos anuales de la Biblioteca Nacional.

Madrid 7 de Noviembre de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Habiendo espirado el plazo concedido á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se sirvieran cumplimentar el interrogatorio que sobre Estadística pecuaria les fué remitido por esta Jefatura con fecha 12 del corriente, y siendo un entorpecimiento á los estudios que sobre dicha riqueza se están llevando á cabo por encargo especial de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio; encarezco á los Sres. Alcaldes que no le han cumplimentado para que en el improrrogable término de tercero día devuelvan á esta oficina agronómica dicho interrogatorio con cuantos datos en él se interesan; advirtiéndoles que de no hacerlo así incurrirán en la responsabilidad que á su negligencia y morosidad corresponda.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1891.—El Ingeniero agrónomo de la provincia, Julián Rivera.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

No habiendo dado resultado la subasta celebrada el día 15 de los corrientes para la contratación de harinas de primera y segunda clase con destino á la Casa-Amparo, esta Corporación ha resuelto que el día 2 de Diciembre próximo venidero se celebre en la Casa Consistorial segunda licitación, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien delegue, con asistencia del Sr. Concejal que por turno le corresponda, y con sujeción al Real decreto de 4 de Enero de 1883 y á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo en baja para los 100 kilogramos de los 4.000 que han de adquirirse de harina de primera clase, el precio de 46 pesetas, y para los 100 de los 2.000 kilogramos de harina de segunda clase, el de 42 pesetas.

La fianza definitiva se admitirá en la Caja del Ayuntamiento, bien en oro, plata ó papel de la Deuda municipal, permaneciendo depositada hasta la terminación del contrato.

La subasta se verificará con arreglo á lo que previene el art. 16 del Real decreto citado y las propo-

siciones se extenderán en papel del sello undécimo y estarán redactadas conforme al siguiente

Modelo.

D. N. N., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y de los pliegos de condiciones para la subasta de 4.000 kilogramos de harina de primera clase y de 2.000 kilogramos de harina de segunda, ó los que se necesiten en la Casa-Amparo hasta el 30 de Junio de 1892, se compromete á entregar las dos clases de harina con sujeción á dichas condiciones, que acepta en todas sus partes, por la cantidad de (en letra) los 100 kilogramos de harina de primera clase, y por la de (en letra) los 100 kilogramos de segunda, para lo cual entrega en el pliego que presenta su cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Depositaria municipal las 134 pesetas que corresponden como fianza provisional.

(Fecha y firma.)

Y en cumplimiento de lo resuelto se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 26 de Noviembre de 1891.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

SECCIÓN SEXTA.

La plaza de guarda local de este pueblo se halla vacante: su dotación consiste en 225 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Viver de la Sierra 27 de Noviembre de 1891.—El Alcalde, Vicente Rodríguez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas á José de la Cruz Juanes Lluch en causa sobre hurto, se saca á la venta en pública subasta, por el precio de su tasación,

Una cadena de níquel para reloj, de 20 centímetros de larga, usada: en 75 céntimos de peseta.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, he señalado el día 30 de Noviembre actual, á las diez de su mañana, con la prevención de que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 5 por 100 del valor por que se anuncia dicha cadena.

Dado en Zaragoza á 18 de Noviembre de 1891.—Pablo Campos.—D. S. O., el Escribano, Justo Emperador.

Borja.

D. Manuel Sierra, Juez municipal, ejerciente el Juzgado de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Crisógono Clemente, se venden los bienes propios de éste, sitios en términos de Purujosa, sin sujeción á tipo fijo por ser la tercera subasta, y son los siguientes:

1.º Un campo, en la partida del Torrijo, de 6 almudes de tierra; que linda por ambos lados con monte: se vende por 1'50 pesetas.

2.º Otro en la Panicera, de 2 hanegas; linda por N. y S. con monte, y por M. y P. con Francisco Clemente: se vende por 3 pesetas.

3.º Otro en la partida de Cuartún, de hanega y media; linda por N. y S. con monte, y por M. y P. con Victorio Clemente: se vende por 3 pesetas.

4.º Otro en la partida del Cabezo, de 2 hanegas; linda por N. con Laureano Sanjuán, por S. y M. con Gregorio López, y por P. con Manuel Hertero: se vende por 4'50 pesetas.

5.º Otro en la misma partida, de 2 hanegas; linda por N. con Bruno López, por S. con Blas Ibáñez, y por M. y P. con Constantino Vela: se vende por 3'75 pesetas.

6.º Otro en las Desillas, de 2 hanegas; linda por S. y M. con María Sanjuán, y por P. con Andrés Pérez: se vende por 3'50 pesetas.

7.º Otro en el Estrepal, de 2 hanegas; linda por N. con Benito Delgado, por S. con Juan Sanjuán, y por M. y P. con Pablo Sanjuán: se vende por 3 pesetas.

8.º Otro campo en el Cuartal, de 3 hanegas; linda por N. con Blas Ibáñez, y por S., M. y P. con Juan Sanjuán: se vende por 6 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo viniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Purujosa simultánea; haciendo presente que el que tome parte en la subasta deberá depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que se subasta.

Dado en Borja á 25 de Noviembre de 1891.—Manuel Sierra.—Por su mandado, Isidro Sierra.

Sos.

D. Pedro Iso y Asensio, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Mariano Júdez Artieda, vecino de Tiermas, en causa sobre malversación de fondos públicos, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho procesado, sitios en los términos de la mencionada villa, que á continuación se expresan:

Un campo, de ocho fanegas de cabida, sito en la partida de Piedrafitá; que confronta al Saliente con otro de Gregorio Primicia, al Poniente con otro de Ramón Clemente, y al Sur y Norte con otro de José Burdeus López: tasado en 20 pesetas.

Otro campo, de una fanega de cabida, sito en el Montico; confrontante al Oriente, Norte y Poniente con terreno común de Tiermas, y al Sur con Tomasa Laporta: tasado en 20 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo viniente, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en la villa de Sos á 23 de Noviembre de 1891.—Pedro Iso.—Por su mandado, Antonio Sanz.

JUZGADOS MILITARES**Zaragoza.**

D. Eduardo Jordana y Rebullida, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Aragón:

Habiéndose ausentado de la Plaza de Teruel don José Mateos Regalls, Comandante de Infantería, primer Jefe accidental del tercer batallón del regimiento infantería de Otumba, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito estoy sumariando, por los delitos de malversación de caudales y falsificación de documentos;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto cito y emplazo á dicho D. José Mateos Regalls, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha, se presente en las prisiones militares de esta Plaza, sitas en el Castillo de la Aljafería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Zaragoza 25 de Noviembre de 1891.—El Comandante Juez instructor, Eduardo Jordana.—Por su mandado, el Capitán Secretario, Clemente Callizo.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza